



Resolución Sub. Gerencial

Nº 35 / -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 106572-2017, tramitado por la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, sobre Incremento y Sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 106572-2017, de fecha 09 de Noviembre del 2017, la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20600665431, representada por su Gerente Sr. Julián Ticona Quispe, quien solicita la habilitación vehicular vía incremento de flota vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° V3A-968(2010) y V5L-958 (2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7A-966 (2012), y la habilitación de conductores para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub-Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 01 de Febrero del 2016, modificada por la Resolución Sub-Gerencial N° 0568-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de Noviembre del 2016, y Resolución Sub-Gerencial N° 0256-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de Octubre del 2017, para la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. , Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Sub-Gerencial Regional N° 045- 2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de Febrero del 2016, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0568-2016-GRA/GRTC-SGTT del 10 de Noviembre del 2016 y Resolución Sub Gerencial N° 0256-2017-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Octubre del 2017, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Secocha y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 01 de Febrero del año 2016 al 01 de Febrero del 2026.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular vía incremento de flota vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° V3A-968(2010) y V5L-958 (2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7A-966 (2012), y la habilitación de conductores.

SETIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 35 / -2017-GRA/GRTC-SGTT.

Estando al Informe N° 154 - 2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 123 - 2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20600665431, representada por su Gerente Sr. Julián Ticona Quispe, autorizando la habilitación del vehículo de placa de Rodaje N° V3A-968(2010) via incremento y el vehículo de placa de rodaje N° V5L-958 (2011) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V7A-966 (2012), y la habilitación de conductor para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Arequipa – Secocha y viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub-Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 01 de Febrero del 2016, modificada por la Resolución Sub-Gerencial N° 0568-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de Noviembre del 2016 y Resolución Sub Gerencial N° 0256-2017-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Octubre del 2017, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento y Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio de transporte regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Secocha y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – Vitor, Alto Siguas, Camana, Ocoña, Secocha.
ESCALA COMERCIAL	Camana
FRECUENCIAS	Tres (03) Frecuencias diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:30 am, 6.30 am y 19:30 horas De Secocha: 7:00 Am, 17.30pm. y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (04) Vehículos.
VEHICULO SALIENTE	V7A-966(2012).
VEHICULOS ENTRANTES	V3A-968(2010) y V5L-958(2011).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Tres (03) vehículos: A3W-756(2009), V3A-968(2010) y V5L-958(2011).
FLOTA DE RESERVA	Una (01) vehículo: V7T-952(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 01-02-2016 al 01-02-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa, de los vehículos incrementados, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **12 DIC 2017**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 351 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 106572 – 2017 INCREMENTO Y SUSTITUCIÓN DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.		
RUC	20600665431		
DIRECCION	Av. Lima N° 749 Distrito de Camana Provincia de Camana, Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	980631061		
CORREO ELECTRONICO	Centredesolucionesapb@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12014826		
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN TICONA QUISPE	DNI N° 40546713	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3A-968	2010	09/11/2018	LA POSITIVA	06/12/2017	EL MISTI SAC.	Auto Leaders Peru S.A.C.	18-10-2017 Vigente 01 año
V5L-958	2011	03/11/2018	LA POSITIVA	05/05/2018	EL MISTI SAC.	Auto Leaders Peru S.A.C.	18-10-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRES VEHICULOS (03)

N°	PLACA	ANO DE FABRICACION
1	A3W-756	2009
2	V3A-968	2010
3	V5L-958	2011

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VIHICULO

1	V7T-952	2012
---	---------	------

5.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO QUE SUSTITUYE

NOMBRES Y APELLIDOS	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
QUISPE CCANCHILLO SANTIAGO	H42207961	A Tres C	22-10-2018
URRUTIA CRUZ JULIO CESAR	H40448563	A Tres C	27-04-2019